



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 308/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 308/16 Sucre, 22 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CONVOCATORIA de agosto de 2016, el COMITÉ EJECUTIVO DE LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS de la provincia Oropeza 1ra., de Chuquisaca, convocan, entre otros a los CONCEJALES del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al AMPLIADO DE EMERGENCIA, a realizarse el día 24 de agosto de 2016, a partir de Hrs. 09:00, en la Villa Bolivariana, con el siguiente temario: 1) Control de Asistencia, 2) Análisis de coyuntura actual, 3) Planificación de proyectos, 4) Tema de basura medio ambiente, 5) Aporte sindical y 6) Varios. (Se adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 22 de agosto de 2016, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida CONVOCATORIA, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, con la finalidad de que asista y participe en el "AMPLIADO DE EMERGENCIA", convocado por los MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS de la provincia Oropeza 1ra., de Chuquisaca, a realizarse en la Villa Bolivariana, el día miércoles 24 de agosto de 2016, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 308/16

**POR TANTO:**

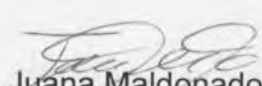
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán**, con la finalidad de que asista y participe en el "AMPLIADO DE EMERGENCIA", convocado por el COMITÉ EJECUTIVO DE LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS de la provincia Oropeza 1ra. de Chuquisaca, a realizarse en la Villa Bolivariana, el día miércoles 24 de agosto de 2016, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. C. M.**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**